

Cayhuayna, 16 de junio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDOS:

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 0444-2021-UNHEVAL-URH/J, de fecha 10.JUN.2021, dirigido al Rector, remite sin observación, el Informe N° 065-2021-UNHEVAL-URRH, del 10.JUN.2021, del Abog. Andy Beder Capcha Chávez, abogado de la Unidad de Recursos Humanos, quien emite opinión respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor José Antonio Nieto Custodio; precisando lo siguiente:

1. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Decreto Supremo, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y sus modificatorias.
- Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

2. ANTECEDENTES:

- Que, mediante Oficio N° 007-2021-UNHEVAL-Unid.AA/AL, de fecha 16 de mayo de 2021, el servidor CAS JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, licencia sin goce de haber por el periodo de tres meses con efectividad a partir del día 16 de mayo del 2021.
- Que, mediante Oficio N° 411-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 17 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal remite la solicitud de licencia sin goce haber presentada por el servidor CAS JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO.

3. ANÁLISIS:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se crea el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, y señala en su artículo 1° que dicha norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismos de administración pública.

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, disponiendo que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, coexisten dos (02) regímenes laborales, siendo el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

Que, la Ley N° 31131, establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, siendo la esencia de la norma la eliminación del Régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057) y permitir a estos trabajadores pasar automáticamente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y 728.

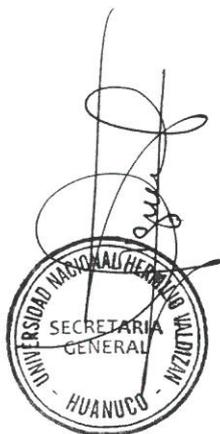
Que, en complemento a lo expuesto en los párrafos precedentes, sobre el otorgamiento de licencia sin goce de haber, mediante Informe Técnico N° 400-2017-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, emite como conclusión que el trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios tiene derecho a: "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales".

Que, el Reglamento del precitado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor a prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia, y una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, mediante Oficio N° 007-2021-UNHEVAL-Unid.AA/AL, presentado por el servidor JOSÉ ANTONIO

...///





SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0524-2021-UNHEVAL

-02-

NIETO CUSTODIO, y con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal (Oficio N° 411-2021-UNHEVAL-AL), solicita licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de tres meses por motivos personales.

Que, teniendo en cuenta que los servidores sujetos al régimen CAS tienen los mismos derechos a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regímenes generales; y visto el expediente se advierte que el servidor CAS JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por espacio de tres meses, considerados a partir del 16 de mayo al 15 de agosto de 2021; en ese sentido, resulta procedente concederle al mencionado trabajador licencia sin goce de remuneraciones de conformidad con los dispositivos legales vigentes el que se formaliza mediante la expedición del acto resolutorio correspondiente.

Asimismo, estando a lo expuesto y a las normas citadas, dado el tiempo transcurrido, procede otorgarse la licencia sin goce de remuneraciones, con eficacia anticipada al servidor CAS JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO, a partir del 16 de mayo hasta el 15 de agosto del 2021, durante la vigencia de su contrato administrativo de servicios.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Que, se debe de OTORGAR mediante acto resolutorio la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada, partir del 16 de mayo hasta el 15 de agosto de 2021, al servidor CAS JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe.
- Que, se debe de NOTIFICAR el acto resolutorio que se emita, otorgando la licencia sin goce de remuneraciones al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Que el Rector, estando a la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1737-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y, en aplicación de lo dispone el artículo 110° inciso aa) del Estatuto Universitario la presente resolución se emite **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, con eficacia anticipada, a partir del 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de agosto de 2021, al servidor JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO, personal contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios-CAS; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° NOTIFICAR la presente Resolución al servidor JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO para las acciones que corresponda.
- 3° DISPONER que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 4° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑÓNEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACad.
VRInv. AL.-OCI
UTransparencia-DIGA -URH.-SUEyC-SURPyC -File-Interesado-Archivo